

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 748 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 09 NOV. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "FUNDO EL ROSARIO";

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación - Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 01 de abril del 2014, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial FUNDO EL ROSARIO (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fondo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 273663 cuya ejecución técnica 5.24 hectáreas y beneficia a dos (02) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 91,700.00, incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la



obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 31 de julio del 2014, el GGE y la Empresa HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C., suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario - Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 009-2014-JU's MASHCON-GGE FUNDO EL ROSARIO (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 91,700.00, incluido el IGV, a suma alzada; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 735-2014-MINAGRI-PSI de fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 94,420.61, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta s/n el 09 de marzo de 2015, el GGE notificó a la empresa Proveedora/Ejecutora Halbar Agrotecnologías S.A.C. la resolución del contrato en razón de que habiéndose cumplido el plazo de sesenta (60) días calendario, el avance de la obra fue de solamente el 0.54%, además de constatarse el abandono total de la obra;

Que, como consecuencia de ello con fecha 27 de marzo de 2015, el GGE suscribió el Contrato Privado Grupo Beneficiario - Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2014-JU's MASHCON - GGE FUNDO EL ROSARIO (en adelante, el Contrato Privado) con la empresa Proveedora/Ejecutora Consorcio Sierra Viva, integrado por las empresas Ipesa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C., para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 97,410.21, incluido el IGV, a suma alzada; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con Resolución Directoral N° 468-2015-MINAGRI-PSI de fecha 15 de julio de 2015, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en diez (10) días calendario presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Consorcio Sierra Viva, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de agosto de 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 007-2015-MINAGRI-PSI de fecha 01 de octubre de 2015, el Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico de Liquidación de Obra de fecha 01 de octubre de 2015, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 23 de abril de 2015, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, adicionalmente 10 días de ampliación de plazo, fijándose como fecha de terminación el 02 de julio de 2015, fecha en la cual manifiesta la obra fue culminada tal como se precisa en el Asiento N° 83 del Cuaderno de Obras, recepcionándose la obra el 25 de agosto de 2015, recomendando aprobar el expediente de la Liquidación de la obra, el mismo que determina un costo financiero de S/. 97,410.21, incluido IGV;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

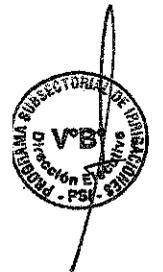


**Resolución Directoral N° 748 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante Memorando N° 1805-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 05 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo remite el expediente de liquidación técnico de la obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista en Riego Técnico del Componente B – PSI Sierra en su Informe N° 112-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH/ACHQ y de su Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 61-2015/JHVV de fecha 15 de octubre de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el “Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE “FUNDO EL ROSARIO” de fecha 14 de octubre de 2015, en el cual efectúa la evaluación del “Informe Técnico de Liquidación de Obra” presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: **i)** durante la ejecución de la obra se hizo cambios en las cajas de protección de arcos de riego, válvulas de aire y válvulas de purga, las cuales, de acuerdo al planteamiento del Expediente Técnico, fueron considerados en un inicio con concreto; sin embargo, durante la ejecución de la obra, dichas cajas de protección se consideró e instaló con cajas de HDPE, las cuales son fáciles de manipular y realizar las reparaciones y/o cambios de válvulas; **ii)** el monto ejecutado en Obras es mayor debido a que la empresa ganadora del segundo proceso de selección ofertó un mayor monto al indicado en el expediente técnico cuyo costo no fue pagado por haberse resuelto el contrato al proveedor que lo elaboró; **iii)** en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 22 de abril de 2015, computándose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 21 de junio de 2015, sin embargo durante la ejecución de la obra se otorgó una Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha contractual ampliada para el término de la obra el 01 de julio de 2015, recepcionándola y transfiriéndola al GGE el 25 de agosto de 2015; **iv)** recomienda aprobar la Liquidación Final de la obra de acuerdo al Expediente de Liquidación Técnico Financiero del mencionado Convenio, por la suma de S/. 100,130.82 incluido IGV, correspondiendo S/. 97,410.21 a la obra y S/. 2,720.61 a la Supervisión de obra; de los cuales S/. 89,979.52 ha sido financiado con la fuente de financiamiento del PSI; mientras que S/. 10,151.30 con el aporte en efectivo del GGE FUNDO EL ROSARIO, cantidades que representan 89.86% y 10.14% de la inversión total, **v)** aprobar el cobro de la penalidad aplicada al Consorcio Sierra Viva integrado por las empresas Ipesa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C. por la suma de S/. 2,164.67, equivalente a un (01) día de atraso en la ejecución de la



obra, correspondiendo al PSI la cantidad de S/. 1,944.84 y al GGE la suma de S/. 219.83; **vi)** a la aprobación de la liquidación se deberá cancelar al Proveedor Ejecutor Consorcio Sierra Viva integrado por las empresas Ipsa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C. la suma de S/. 7,576.35 incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 6,253.99 serán pagados con la fuente del PSI y S/. 1,322.36 serán pagados con el aporte del GGE "FUNDO EL ROSARIO"; **vii)** a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de obra, la cantidad de S/. 544.12 incluido IGV, de los cuales S/. 492.30 será cancelado con financiamiento del PSI y S/. 51.82 con el aporte del GGE "FUNDO EL ROSARIO"; **vii)** asimismo, que las modificaciones hechas al presente proyecto y sustentadas por el Residente de Obra y aprobada por el Supervisor de Obra sean aprobadas conjuntamente con la Liquidación de Obra.

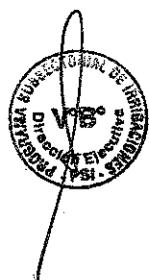
Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1904-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de octubre de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 128-2015-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial FUNDO EL ROSARIO y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 807-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 748 -2015-MINAGRI-PSI**

-3-

Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación Final del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fondo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”, el cual tecnifica 5.24 hectáreas y beneficia a dos (02) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 01 de abril del 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial “FUNDO EL ROSARIO”, en la suma de S/. 100,130.82 (Cien mil ciento treinta y 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiendo S/. 97,410.21 a las obras y S/. 2,720.61 a la supervisión de obra, de los cuales S/. 89,979.52 ha sido financiado con la fuente de financiamiento del PSI, mientras S/. 10,151.30 con el aporte en efectivo del GGE “FUNDO EL ROSARIO”.

**Artículo 2°.- Autorizar** la cancelación al proveedor/ejecutor Consorcio Sierra Viva integrado por las empresas Ipesa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C. la suma de S/. 7,576.35 (Siete mil quinientos setenta y seis y 35/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación de los cuales S/. 6,253.99 serán cancelados con la fuente del PSI y S/. 1,322.36 serán cancelados con el aporte del GGE “FUNDO EL ROSARIO”, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima de pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's MASHCON-GGE FUNDO EL ROSARIO.

**Artículo 3°.- Autorizar** la cancelación al Supervisor de Obra Ing. Isabel Medalit Herrera Marin, la suma de S/. 544.12 (Quinientos cuarenta y cuatro y 12/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 492.30 será cancelado con financiamiento del PSI y S/. 51.82 con el aporte del GGE “FUNDO EL ROSARIO”, equivalente al saldo del último pago correspondiente según Contrato de Servicios - Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE FUNDO EL ROSARIO y el Supervisor de Obra.

**Artículo 4°.- Aprobar** el cobro de la penalidad aplicada al Consorcio Sierra Viva integrado por las empresas Ipesa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C. por la suma



de S/. 2,164.67 (Dos mil ciento sesenta y cuatro y 67/100 Nuevos Soles), equivalente a un (01) día de atraso en la ejecución de la obra, correspondiendo al PSI la cantidad de S/. 1,944.84 y al GGE la suma de S/. 219.83.

**Artículo 5°.- Aprobar** las modificaciones efectuadas en el proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", detallados en el doceavo considerando de la presente resolución.

**Artículo 6°.- Declarar** por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE FUNDO EL ROSARIO, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

**Artículo 7°.- Notificar** la presente resolución al GGE "FUNDO EL ROSARIO", al Proveedor/Ejecutor Consorcio Sierra Viva integrada por las empresas Ipesa Hydro S.A. e Hidroriego Ingenieros S.A.C., al Supervisor de la obra Ing. Isabel Medalit Herrera Marin, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGO  
  
ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo